



Resolución Directoral

N° 0377-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 26 de Setiembre de 2022

VISTO:

La solicitud presentada el 10 de agosto de 2022 y la carta presentada el 07 de setiembre de 2022 por la señora YOLANDA NORMA CELESTINO BRAVO, identificada con DNI N° 07375754, servidora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, solicita pago de asignación familiar; el Informe N° 439-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante, la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 079-2019-MINAGRI-SG-OGGRH se resuelve en su artículo primero contratar a plazo fijo a partir del 01 de febrero del 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 a la servidora Yolanda Norma Celestino Bravo en la Plaza N° 349 en el Cargo de Técnico Administrativo II, Nivel Remunerativo T2 de la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales y Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, en cumplimiento del mandato judicial ordenado por el Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima. Actualmente viene trabajando en la entidad bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante solicitud del 10.08.2022 y carta del 07.09.2022 la señora YOLANDA NORMA CELESTINO BRAVO solicita asignación familiar afirmando que su hija Jimena Amado Celestino sigue estudios superiores en la Universidad Privada del Norte;

Que, la señora YOLANDA NORMA CELESTINO BRAVO adjunta los siguientes documentos: i) copia de Acta de Nacimiento N° 61383053, emitida por RENIEC, de la señora JIMENA AMADO CELESTINO (fojas 2,3 de la solicitud); ii) copia de Constancia de Estudios emitido por la Universidad Privada del Norte (foja 2 de carta presentada el 07.09.2022);

Que, el artículo 1 de la Ley N° 25129 establece que *“los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar”*. Debe entenderse al ingreso mínimo vital como remuneración mínima vital, la cual incluye dicho concepto de acuerdo al Decreto Supremo N° 054-90-TR;



Resolución Directoral

N° 0377-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 26 de Setiembre de 2022

Que, A su vez, el artículo 2 de la norma citada anteriormente señala que *“Tienen derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años. En el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad”*;

Que, de otra parte, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 035-90-TR establece que el cálculo del pago de la asignación familiar se efectúa *“en la oportunidad que corresponda percibir el beneficio”*;

Que, de lo anterior se colige que la asignación familiar es percibida por los trabajadores de la actividad privada. En ese sentido, la señora Yolanda Norma Celestino Bravo se encuentra bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728 desde el 01 de febrero de 2019, por lo que se evaluará la aplicación de dicho beneficio conforme al artículo 2 de la Ley N° 25129;

Que, la señora Jimena Amado Celestino, hija de la solicitante, cumplió 18 años el 16.11.2018, de acuerdo a su acta de nacimiento en la cual nació el 16.11.2000 y se verifica la relación familiar con la solicitante. Al contar con la mayoría de edad debe acreditar que se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, extendiéndose dicho beneficio hasta 6 años posteriores al cumplimiento de la mayoría de edad;

Que, la señora Yolanda Norma Celestino Bravo presenta constancia de estudios emitida por la Universidad Privada del Norte del 06 de setiembre de 2022 en la que se afirma que es estudiante de Sétimo Ciclo de la Carrera de Ingeniería Ambiental en el Pregrado Tradicional en el periodo académico 2022-2, acreditándose lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 25129;

De otra parte, el numeral 3.1 del Informe Técnico N° 1007-2019-SERVIR/GPGSC concluye que *“tanto para el otorgamiento de la asignación familiar como para su extensión es obligación de e/la servidor/a acreditar ante la entidad empleadora que cumplen con los requisitos exigidos”*, agregando el numeral 3.2 del Informe que *“la obligación de la entidad empleadora a abonar la asignación familiar se configura a partir del momento en que el servidor/a acredita (...) que su hijo/a se encuentra cursando estudios superiores o universitarios al cumplir los 18 años (para la extensión)”*;

Que, el numeral 3.3. del Informe Técnico N° 1007-2019-SERVIR/GPGSC concluye que *“no corresponde reintegrar los montos por concepto de asignación familiar de aquellos meses en los que – por desconocimiento – la obligación de la entidad no se había configurado”*;



Resolución Directoral

N° 0377-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 26 de Setiembre de 2022

Que, de acuerdo al informe citado la asignación familiar solicitada desde la acreditación de cursar estudios superiores o universitarios. En ese sentido la solicitante está acreditando dicha condición en el mes de setiembre 2022, por lo que en dicho mes se debe otorgar la asignación familiar conforme lo indica la norma;

Que, la condición de cursar estudios superiores debe acreditarse de manera constante por la servidora que solicita el beneficio, pues a diferencia de un acta de nacimiento que acredita la minoría y mayoría de edad por dieciocho años, la periodicidad de cursar estudios superiores o universitarios puede ser variable, por días o meses;

Que, finalmente, no corresponde otorgar asignación familiar en aquellos meses en los que el servidor no comunicó a la entidad que su hija estaba cursando estudios superiores o universitarios;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 aprobado por Decreto Supremo 003-97-TR, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR; y a las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0004-2022-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar, a favor de YOLANDA NORMA CELESTINO BRAVO, servidora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el pago por asignación familiar en el mes de setiembre 2022, debiendo la servidora acreditar de manera constante que su hija Jimena Amado Celestino cursa estudios superiores o universitarios, siendo que la extensión de dicho beneficio corresponderá hasta que la señora Jimena Amado Celestino cumpla 24 años, es decir hasta el 16.11.2024.

Artículo 2.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo Clasificador de Gastos 2.2.21.31 de la Estructura Programática Funcional: 0091 3 9002 3999999 5000991 24 052 0116 00001 0001154 del Pliego 013 - Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Sector 13: Agrario y de Riego, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Artículo 3.- Notifíquese la presente resolución con los antecedentes al área de Certificaciones y Archivo de Personal correspondiente a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, así como a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines consiguientes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://sisged.midagri.gob.pe/documento_mgd ingresando el código KLMN4DFIHE y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 0377-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 26 de Setiembre de 2022

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la señora YOLANDA NORMA CELESTINO BRAVO en la dirección señalada en la solicitud, con las formalidades que establece la Ley.

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EDUARDO JAIME ALFARO ESPARZA
Director General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

EJAE/KLAM/mrt

CUT N° 35874-2022